

1 JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420190017600



Fecha: 08:30 a.m. del 27 de agosto de 2020
Demandante: Positiva Compañía de Seguros
Demandado: Colmena Seguros S.A.
Juez: Julieth Liliana Alarcón Ravelo

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PÚBLICA -CONTINUACIÓN -**

Se hace presente el apoderado judicial de la parte demandante. Conforme a la documental allegada al correo electrónico del juzgado se reconoce personería para actuar en nombre y representación de Colmena Seguros S.A. a la doctora Carolina Romero Cárdenas, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

Esta diligencia está programada para recibir la declaración del perito que rindió el dictamen.

Se hace presente el señor perito doctor Rubén Darío Reyes Díaz, quién es interrogado por la apoderada de la demandada. El señor apoderado de la parte actora manifiesta no tener pregunta qué formular al señor perito.

Como quiera que no hay más pruebas por evacuar, el juzgado declara cerrado el debate probatorio y le concede el uso de la palabra a cada uno de los apoderados para que presenten sus alegatos de conclusión.

Escuchados los alegatos de conclusión el juzgado profiere la siguiente sentencia de la cual se transcribe su parte resolutive:

“En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONDENAR a Colmena Seguros S.A. a pagar a Positiva Compañía de Seguros S.A. la suma de \$31.762.914 por concepto de reembolso de prestaciones económicas y asistenciales, reconocidas al afiliado Daniel Fernando Salazar Montenegro, con ocasión de las enfermedades laborales que le fueron diagnosticadas, suma que deberá ser reconocida debidamente indexada a la fecha de su pago.

SEGUNDO: ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones incoadas.

TERCERO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas.

CUARTO: COSTAS a cargo de la parte demandada, se fijan como agencias en derecho la suma de dos salarios mínimos mensuales legales vigentes.

“Por su pronunciamiento oral, esta decisión se notifica en **ESTRADOS**”.

Como quiera que los apoderados de ambas partes presentaron y sustentaron en debida forma el recurso de apelación se concede el mismo en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se declara terminada la misma.

La Juez,



JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

La secretaria,



NATALIA PÉREZ PUYANA